



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LERÍN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio de gestión de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Lerín.

El código CPV de conformidad con los Anexos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 80000000 Servicios de enseñanza y formación.

Las especialidades instrumentales a impartir son las siguientes: **Lenguaje musical, práctica instrumental de guitarra, percusión, trompeta, trombón, saxofón, clarinete, flauta travesera y agrupación musical.**

La prestación del servicio objeto de la contratación comprende las siguientes actuaciones:

1.- Con carácter general:

1.1.- Elaboración del proyecto pedagógico en el que se especifiquen los objetivos del mismo, los contenidos a impartir, la coordinación didáctica, el sistema metodológico a emplear para su desarrollo y su posterior evaluación.

1.2.- Desarrollo del proyecto mediante la impartición de las sesiones educativas con las clases de música necesarias para cumplir el programa previsto. Será de carácter obligatorio impartir un tiempo individual de clase por persona en las clases de instrumento.

1.3.- Elaboración de listados de alumnado y la organización de los grupos, tareas que se desarrollarán en coordinación con el Ayuntamiento de Lerín.

1.4.- Coordinación general de horarios, calendarios, sus modificaciones y sustituciones.

1.5.- Elaboración y presentación de la Memoria final de actuación de cada curso lectivo.

1.6.- La adjudicataria asistirá al Ayuntamiento en cuantas subvenciones puedan convocarse destinadas a sufragar gastos de la escuela de música, informando de las subvenciones convocadas y entregando la documentación requerida para la solicitud de las mismas.

2.- Con carácter particular:

2.1.- Contratación de profesorado.

2.2.- Creación de materiales didácticos.

2.3.- Personal específico para la dirección pedagógica del programa educativo a implantar.

2.4.- Desarrollo de la dirección y gestión empresarial.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lerín y la Unidad Gestora del contrato es el Ayuntamiento de Lerín.

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto que servirá de base de licitación del contrato asciende a 37.132,23 euros y el valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, es 148.528,92 euros.

No se admitirán ofertas por encima del presupuesto base de licitación.

La realización del servicio objeto de este contrato se financiará con cargo a la Partida de Gastos 1 3261 2279900 del presupuesto vigente.

4.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

La liquidación se efectuará a meses vencidos, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria y previa presentación de las facturas por los servicios ejecutados objeto de este contrato.

Las facturas a presentar corresponderán a los 9 meses lectivos del curso escolar.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un curso escolar completo, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. Podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 4 cursos incluido el 2019-2020, iniciándose cada uno de ellos el 1 de octubre y finalizando el 30 de junio.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del período de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Lerín, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

6.- PROCEDIMIENTO.

El servicio objeto del presente condicionado será adjudicado por procedimiento abierto, con publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

<u>1. Proyecto educativo-pedagógico y organización escolar.</u>	<u>45 puntos</u>
- Elaboración del proyecto pedagógico.....	25 puntos
- Organización escolar y organización de las enseñanzas.....	20 puntos
<u>2. Equipo profesional, formación del personal.</u>	<u>35 puntos</u>
<u>3. Mejor precio ofertado</u>	<u>20 puntos</u>

Valoración del proyecto educativo-pedagógico y organización escolar.

Se valorarán los aspectos relacionados con el conocimiento real de la Escuela de Música de Lerín, la coherencia del proyecto en relación al alumnado, a las instalaciones y al presupuesto, la calidad del proyecto y la determinación de su ejecución.

Valoración del equipo profesional; formación del personal.

Todo el equipo docente, como requisito previo, deberá estar en posesión de al menos un título oficial de grado medio en enseñanzas musicales, al mismo tiempo la persona encargada de las labores de dirección deberá estar en posesión de al menos un título oficial de grado superior en enseñanzas musicales. Estas titulaciones no serán objeto de valoración, solo se valorarán los títulos o cursos complementarios a la titulación exigida como requisito previo según los siguientes criterios:

- Por título oficial de primer ciclo relacionado con las ciencias de la educación: 1 punto por cada título oficial.
- Por título oficial de segundo ciclo relacionado con las ciencias de la educación: 2 puntos por cada título oficial.
- Por el título universitario oficial de Grado o equivalente relacionado con las ciencias de la educación: 2 puntos por cada título oficial.
- Por otras titulaciones de Grado medio de Música (del Plan del 66, del Plan LOGSE y de los estudios profesionales LOE) diferentes a las exigidas como requisito básico en la base 7.b): 1,5 puntos por cada título oficial.
- Por otras titulaciones superiores de Música (Título de Profesor expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.- Título de Profesor Superior del Plan de 1966.- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.- Título Superior de Música (LOGSE Y LOE) diferentes a las exigidas como requisito básico en la base 7.b): 3 puntos por cada título oficial.
- Por título de Doctor relacionado con las ciencias de la Educación: 2 puntos por cada título oficial.
- Máster relacionados con la docencia musical y ciencias de la educación obtenidos por el equipo docente: 0,75 puntos por cada master.
- Curso relacionados con la docencia musical y ciencias de la educación, iguales o superiores a

30 horas: 0,10 puntos por cada curso.

Se entiende por cursos o Máster relacionados con la docencia musical y ciencias de la educación, aquellos que contemplen las siguientes disciplinas: pedagogía, didáctica y metodología musical.

Modo de aplicación:

- Primero: Si hubiera más de un profesor adscrito a la misma asignatura, se realizará la media de todos ellos para obtener una única valoración por asignatura. La dirección del centro estará adscrita, únicamente, en una persona.
- Segundo: Se valorará al profesorado adscrito a las siguientes asignaturas y dirección del centro:

- Director/a
- Iniciación musical
- Lenguaje Musical
- Instrumentos (clarinete, flauta travesera, guitarra clásica, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, percusión, piano, saxofón, trombón de varas y trompeta)

La valoración se realizará sumando las puntuaciones otorgadas a los títulos correctamente. Una vez valorados todos los títulos presentados por cada una de las partes licitadoras, la que haya obtenido la suma más alta obtendrá 15 puntos en este apartado, el resto obtendrá su puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de puntos obtenida} * 35}{\text{Suma más alta de puntos obtenida}}$$

Valoración de la oferta económica.

La oferta más barata tendrá la máxima puntuación. La puntuación del resto de las ofertas será aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{oferta más baja}}{\text{oferta}} \times 20$$

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 30 puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo previsto en el Art. 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en relación con el Art 230 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente:

- Alcaldesa: M^a Consuelo Ochoa Resano

Vocales:

- Vocal 1: José Antonio Maestu Bueno
- Vocal 2: José Justo López
- Vocal 3: Pachi Maestu Yerro
- Vocal 4: Ana M^a Cabezón Alonso
- Vocal 5: Esther Martínez Peláez

Secretaria:

- Cristina Munárriz Colomo.

La mesa de contratación tendrá las funciones que le confiere el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Aptitud y capacidad:

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el Artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, como prohibitivas para contratar y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, será requisito imprescindible que las empresas o personas licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Si la licitadora es persona jurídica, la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales. Si la licitadora es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante el correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción al correspondiente colegio profesional y en el resto de los casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa.

Licitadores en participación:

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado

único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA LICITADORA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económico- financiera, técnica y profesional suficiente para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

a) Solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el Artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades.
2. Declaración formulada por al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la licitadora.

b) Solvencia Técnica y profesional que se justificará mediante aportación de los siguientes documentos:

1. Relación de contratos que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del contrato al que se opta, realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por su clientela o de cualquier prueba admitida en derecho.
2. Declaración de los medios humanos técnicos que se emplearán para atender todas las tareas a realizar, y deberán tener, al menos, los siguientes títulos profesionales, según las funciones que vayan a desempeñar:
 - Director o directora: título superior en enseñanzas musicales.
 - Personal docente: título de grado medio (del Plan del 66, del Plan LOGSE y de los estudios profesionales LOE).

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en este pliego.

Las personas que deseen participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de los **15 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada uno de los **archivos electrónicos** contendrá los siguientes documentos:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se acompaña a este pliego.

SOBRE 2: OFERTA CUALITATIVA.

Documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

SOBRE 3: OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este archivo se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la Mesa de Contratación, en acto interno procederá a la apertura del SOBRE N° 1 y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego.

A continuación y también en acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación que aporten los licitadores admitidos en el SOBRE N° 2 para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la mesa concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de apertura pública de las ofertas cuantificables mediante fórmulas contenidas en el SOBRE N° 3.

Con carácter previo a la apertura pública de las ofertas cuantificables mediante fórmulas, se comunicará a los asistentes, los licitadores admitidos y excluidos y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la mesa de contratación.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A solicitud de la mesa de contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, la posesión y validez de los siguientes documentos, a través de PLENA, en el plazo máximo de 7 días naturales:

Documentación acreditativa de la **personalidad jurídica y representación**:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Documentación de la **solventía económica** y financiera así como **técnica** y profesional en los términos exigidos en la cláusula 7 de este pliego.
- Certificado de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente del mismo, para personas licitadoras domiciliadas fuera de Lerín. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Lerín, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y **Hacienda** del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las

cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de **Seguridad Social**.

- Para las empresas **extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando las estimaciones que, en aplicación de los criterios de adjudicación, se realicen de cada proposición. En la propuesta de adjudicación figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

13.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de

Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

14.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá constituir una garantía por importe del 4% del precio de adjudicación que, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

15.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudiera producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo del pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 100.000 euros.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

El adjudicatario o la adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

Previamente a la formalización del contrato la persona adjudicataria constituirá la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula 8. Y, asimismo, acreditará haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima establecida en este pliego.

El contrato formalizado en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 149.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADJUDICATARIA.

1.Derechos del Ayuntamiento:

Además de los derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

- a)Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- b)Imponer a la adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- c)Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d)Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.Obligaciones del Ayuntamiento.

- a)Poner a disposición de la adjudicataria las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, y demás material instrumental, en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.
- b)Realizar las obras y reformas, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones y bienes aportados para la ejecución del contrato, siempre y cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos o esté motivado por la conclusión en su ciclo normal de uso y siempre previa valoración técnica.
- c)Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.
- d)Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.
- e)Establecer reuniones periódicas entre la unidad gestora del contrato y la empresa adjudicataria.

3.Obligaciones generales de la adjudicataria.

Serán obligaciones generales de la adjudicataria, además de las contenidas en otros puntos de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.
- b) Contar con los medios personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato. Adoptar las medidas necesarias, así como establecer aquellas de contratación laboral cuyas características favorezcan la permanencia de sus trabajadores, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación contratada.

4.Obligaciones específicas de la adjudicataria.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria:

1. Asumir la responsabilidad plena de la Escuela de Música, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida.
2. Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento de Lerín, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por la unidad gestora del contrato.
3. Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.
4. Hacer constar al Ayuntamiento de Lerín como titular y promotor de la Escuela de Música y al Gobierno de Navarra, en toda la documentación e información que divulgue.
5. No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
6. Remitir al Ayuntamiento de Lerín una memoria anual al finalizar el curso, así como cuantos informes sean solicitados.
7. Asistir a las reuniones establecidas y remitir al Ayuntamiento de Lerín cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, el contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
8. La adjudicataria de la prestación del servicio deberá informar de toda incidencia al Ayuntamiento de Lerín para que en atención a su gravedad éste resuelva.
9. Cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de carácter personal.
10. Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y las observaciones del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra sobre el funcionamiento del servicio.
11. Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios por parte de su personal.

20.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL DE LA ADJUDICATARIA.

El adjudicatario del contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por su parte o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante, sino tan sólo la de la contratista.

21.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LA ADJUDICATARIA.

Sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 y 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23.- INDEMNIZACIÓN DE LA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del o la contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la fianza en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho a la empresa contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el Art. 160 de la Ley

Foral de Contratos Públicos, además de las específicas aplicables a cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, dará lugar a la rescisión del contrato el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones señaladas en el presente pliego.

25.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, REGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Dada su naturaleza administrativa, cuantas incidencias surjan en la licitación, adjudicación y prestación del servicio y en la interpretación de las disposiciones de este pliego y del propio contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Lerín autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Lerín a 22 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA,




Diligencia para hacer constar que este pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lerín en la sesión celebrada el 1 de abril de 2019.

La Secretaria,




ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., con
domicilio en..... y
D.N.I..... Teléfono
número Fax número..... Correo
electrónico por sí o en representación de (según
proceda)..... con domicilio
en..... NIF.....

Teléfono número Fax número
.....y enterado/a de la licitación para la CONTRATACIÓN DE LA
GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA DE LERÍN y del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, se
compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, y adjunta
los tres sobres anexos, conteniendo respectivamente:
-Sobre 1 - “Documentación Administrativa”
-Sobre 2 - “Documentación relativa a criterios cualitativos
-Sobre 3 - “Documentación relativa a criterios cuantitativos”

Por todo ello, SOLICITA: Tomar parte en la licitación de la contratación
anteriormente citada.

En .., a..... de.....de 2019
(Firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña , con
domicilio en y
D.N.I..... Teléfono
número Fax número Correo
electrónico por sí o en representación de (según
proceda) con domicilio
en NIF

Teléfono número Fax número
enterado/a de la licitación para la CONTRATACIÓN DE
LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA DE LERÍN y del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, de solvencia económica, financiera y técnica, profesional y no está incurso en causa de prohibición para contratar.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que la licitadora SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En..... , a.....de..... de 2019.
(Firma)

ANEXO III

OFERTA CRITERIOS CUANTITATIVOS

D/Dña , con
domicilio en y
D.N.I. Teléfono
número Fax número Correo
electrónico por sí o en representación de (según
proceda) con domicilio
en NIF
Teléfono número Fax número
..... enterado/a de la licitación para la CONTRATACIÓN DE
LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA DE LERÍN y del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se compromete/que la entidad por
mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del mismo con sujeción
estricta a dichos pliegos y a la propuesta técnica presentada, por el importe total de
euros (en letra y número).

En , a. , de , de 2019
(Firma)

NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en el Pliego de cláusulas administrativas.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.